

INFORME SECRETARIAL

PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACION

RAD: 08001310300920120008700

Señor Juez, comunico a usted que antes de remitir el proceso de la referencia a la Oficina de Ejecución Civil del Circuito se encuentra pendiente dar cumplimiento a lo ordenado en el Art. 3º. Núm. 7 párrafo 2 del Acuerdo No. PCSJA17-10678 de MYO 26 DE 2017. Sírvase Proveer.

Barranquilla, Julio 27 de 2020

HELLEN MARIA MEZA ZABAL

Secretaria

JUZGADO SEPTIMO CIVIL CIRCUITO. Barranquilla, JULIO VEINTISIETE (27) DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020).

Visto el anterior informe secretarial, de conformidad con lo ordenado en el Art. 3º. Núm. 7 párrafo 2 del Acuerdo No. PCSJA17-10678 de MAYO 26 DE 2017, se hace necesario comunicar a las entidades financieras, que a partir de la fecha deberán poner a disposición de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito en la cuenta No. 080011231015, las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, de ahorros o a cualquier otro título bancario o financiero posea el demandado NICOLAS JAVIER LOPEZ DURAN con C.C. No. 7.466.391, en esa entidad bancaria o financiera, debido a que el proceso se trasladará a la Oficina de Ejecución Civil del Circuito, por pérdida de competencia de este juzgado.

Cumplido lo anterior, remítase el expediente a la Oficina de Ejecución Civil del Circuito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CESAR ALVEAR JIMENEZ

Juez